

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia



BUENOS AIRES, 24 OCT 2024

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0001472/2024 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 17/24 relativa a la “Adquisición de insumos de cafetería con provisión de máquinas express en comodato gratuito para la HCDN, con opción de prórroga”.

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la R.P. N° 0995/24 de fecha 7 de agosto de 2024, obrante en copia fiel de su original a fojas 134/179; con encuadre legal en el artículo 9°, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que a fojas 184 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo; a fojas 185/187 lucen agregadas la “Planilla indicativa de las firmas comerciales convocadas a participar” y la constancia de e-mail de las invitaciones efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones, y a fojas 183 y 188 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (13/08/2024 y 14/08/2024).

Que a fojas 192 luce el Acta de Apertura con fecha 30 de agosto de 2024, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas pertenecientes a CAFES MUIÑO S.R.L., obrante a fojas 194/236 y LUGAREÑA S.R.L. obrante a fojas 237/261.

Que a fojas 281 luce el informe técnico elaborado por la Dirección General Coordinación Logística, en su carácter de área con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 284/285 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 37/2024, se expidió aconsejando: DESESTIMAR las ofertas presentadas por CAFES MUIÑO S.R.L., por no cumplir técnicamente con lo previsto en los

R.P. N° 1261/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Pliegos, debido a que las máquinas ofertadas para el Renglón 1, Ítem 3 exceden la antigüedad máxima estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y por LUGAREÑA S.R.L. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta; y DECLARAR fracasado el llamado por no contar con ofertas admisibles, económicamente convenientes y que se ajusten técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 286/287.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica y Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictamen N° 370/2024.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso b), del Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE


ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 17/24, relativa a la “Adquisición de insumos de cafetería con provisión de máquinas express en comodato gratuito para la HCDN, con opción de prórroga”.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase las ofertas de CAFES MUIÑO S.R.L. CUIT N° 30-52345614-4 y LUGAREÑA S.R.L. CUIT N° 30-71671288-1, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasado el llamado por no contar con ofertas admisibles y convenientes, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase, de corresponder, lo resuelto al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de tomar conocimiento e intervención.

R.P. N° 1261/24


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia



ARTÍCULO 5°.- Procédase a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by a checkmark symbol.

Fernanda Mongiardino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN